CONTRATO DE SERVICIOS N° 041 DE 2022

CONTRATANTE:	PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A
CONTRATISTA:	**P&S GESTION INTEGRAL SHI S.A.S.**
IDENTIFICACION:	NIT N° 901.116.603-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES PRADA OVALLE
IDENTIFICACIÒN:	CC N° 1.096.235.057 De Barrancabermeja (Santander)
TELÉFONO/CELULAR:	3012120284
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.**
VALOR:	($4.225.000,oo)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EXISTENCIA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.
DISPONIBILIDAD:	No. 162 de fecha 26 de JULIO de 2022
RUBRO:	N° 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Entre los suscritos a saber: **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A**, identificado con NIT No. 829000291-4, quien actúa a través de su Gerente, **KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la junta directiva de La Piscícola San Silvestre S.A, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **CARLOS ANDRES PRADA OVALLE,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.096.235.057 De Barrancabermeja (Santander), actuando en nombre y representación de **P&S GESTION INTEGRAL SHI S.A.S.,** con NIT N° 901.116.603-9, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que la Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre de 2013 mediante acta Nº 0087 de 2013 aprobó el Manual de Contratación de la Entidad en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011. **b)** Que la Piscícola San Silvestre S.A, conforme a la necesidad presentada, adelantó los requisitos previos y elaboró los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación respectiva, de conformidad a las exigencias establecidas en el Manual de Contratación vigente. **c)** Que el Área Financiera expidió el Certificado Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 162 de fecha 26 de JULIO de 2022, para el cumplimiento del objeto del presente contrato que apoyará financieramente la operatividad de la Piscícola San Silvestre para la vigencia 2021. **D)** Que la propuesta presentada por el Contratista fue evaluada y revisada por la Piscícola San Silvestre, y conforme con el informe correspondiente la misma cumple con los requisitos exigidos y el valor ofrecido se encuentra dentro de los precios del mercado. **E)** Los estudios previos, la invitación a ofertar y la oferta por motivos de economía y eficiencia se entienden integrados a la presente minuta, por lo tanto, las obligaciones y condiciones de la contratación contenidas en dichos documentos y en el presente conforman el negocio jurídico. En ese orden de ideas se evitará en la minuta consignar nuevamente lo previsto en los documentos a los que se hizo alusión, salvo lo relativo a los requisitos esenciales del contrato. Conforme con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL Y ALCANCE: PRESTAR EL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. Dicho objeto tiene el siguiente alcance:

A) El Contratista prestará los siguientes servicios de exámenes médicos ocupacionales a los empleados de la Piscícola San Silvestre, previo requerimiento o solicitud:

REMÍTASE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

B) El Contratista deberá contar con profesionales de la salud e instalaciones idóneas para la prestación del servicio. **C)** Los exámenes serán practicados en el establecimiento de comercio asignado por el Contratista, ubicado en la **Calle 49 No. 24-16 del Barrio Colombia,** en el municipio de Barrancabermeja. Cualquier cambio al respecto deberá ser informado anticipadamente por el Contratista.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EXISTENCIA PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

PARÁGRAFO 1. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente y en todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento al 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 2: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificara de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de El valor del contrato asciende a las suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($4.225.000,oo)**.** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor (contratante) de la siguiente forma: A) Mediante actas parciales de cumplimiento de acuerdo a las órdenes de pedido solicitadas, previa presentación del informe mensual de cumplimiento y sus soportes, y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social. B) Un último pago previa presentación del informe final junto con sus soportes, constancia de pago de la seguridad social, y suscripción del acta final y el acta de liquidación del contrato respectivo.

PARÁGRAFO. En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos - así como también el IVA y demás tributos- e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 162 de fecha 26 de JULIO de 2022

CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria judicial de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la Piscícola San Silvestre S.A, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de resolver sus diferencias mediante arreglo directo, también pueden acudir a los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La invitación a ofertar; c) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración.

PARÁGRAFO: El contenido de los estudios previos prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los dos (2) días del mes de agosto de 2022.

El Contratante,	El Contratista,
KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga Gerente Piscícola San Silvestre S.A.	**CARLOS ANDRES PRADA OVALLE** C.C. N° 1.096.235.057 De Barrancabermeja P&S GESTION INTEGRAL SHI S.A.S.

ACCIÓN	*CARGO*	*NOMBRE*	*FIRMA*
Proyectó	*Asesor Jurídico*	*Deivi Díaz Rivera*	